

AUTO No. **0362** DE 2020
(28 de mayo)

"POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 973 del 02 de octubre de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de una investigación en contra de la empresa MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No. 973 del 02 de octubre de 2017 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 18 de diciembre de 2017, radicado No. Rad: SAL- 4138 del 31 de octubre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 973 del 02 de octubre de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 4138 del 31 de octubre de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el día 06 de diciembre de 2017, como consta en el oficio remisorio

Que el Auto 973 de 02 de octubre de 2017 fue notificado personalmente al representante Legal de MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA el día 13 de diciembre de 2017.

Que mediante oficio registrado en nuestra Corporación con radicado ENT – 627 de fecha 08 de febrero de 2018, la empresa investigada presentó pronunciamiento frente al Auto No. 973 de 02 octubre de 2017.

Que mediante oficio registrado en nuestra Corporación con radicado INT – 2774 de fecha 22 de junio de 2018, Profesional Especializado Grupo de Seguimiento Ambiental presentó informe técnico referente a la verificación de la información presentada en el informe técnico INT-2509 con asunto cumplimiento de usuarios inscritos en el Registro de Generadores de RESPEL para que se emitiera concepto sobre el pronunciamiento presentado por la presunta empresa infractora.

Que mediante Auto No. 1703 del 19 de diciembre de 2018, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad le formuló a la empresa MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA, identificada con NIT. 900.138649-8, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

CARGO UNICO: OBLIGACION DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

A. **IMPUTACION FACTICA:** OMITIR MANTENER ACTUALIZAD LA INFORMACION EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS DURANTE EL AÑO 2016; ESENCIALMENTE EN CUANTO A LA CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR CORRIENTE O TIPO DE RESIDUOS Y/O CANTIDAD ANUAL Y TIPO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ALMACENADOS,

APROVECHADOS, TRATADOS Y DISPUESTOS POR EL GENERADOR O A TRAVES DE RECEPTORES;

B. IMPUTACION JURIDICA: PRESUNTA INFRACCION AMBIENTAL DEL ARTICULO 2.2.6.1.3.1 LITERAL F DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1703 del 19 de diciembre de 2018, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 232 de fecha 21 de enero de 2019 y fue recibida en el lugar de destino el día 25 de enero de 2019 como consta en el oficio remisorio.

Que el Auto 1703 de 19 de diciembre de 2018 fue notificado personalmente al representante Legal de MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA el dia 28 de enero de 2019.

Que por medio del Auto No. 1064 del 22 de octubre de 2019, este Despacho corrige un error formal y abre a pruebas un proceso sancionatorio ambiental por el término de 30 días.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1064 del 22 de octubre de 2019, se le envió la respectiva citación a la representante legal de la MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el Rad: SAL- 6491 del 21 de noviembre de 2019, la cual fue recibida el 26 de noviembre de 2019.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 1064 del 22 de octubre de 2019 fue notificado por aviso al representante legal de la empresa MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA mediante oficio radicado SAL – 7041 de 20 de diciembre de 2019 y fue recibida en el lugar de destino el día 08 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.” (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental, la SUBDIRECCIÓN DE AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado al Representante Legal y/o Gerente de MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA identificada con NIT. 900.138649-8, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del MEDICENTER ESPECIALIZADO LTDA, o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martinez
Revisó: J. Barros